

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 10508

(14 JUL. 2015)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Administración Turística de la Corporación Universitaria del Huila-CORHUILA, ofrecido bajo la metodología presencial en Neiva-Huila.

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución número 6663 de 2 de agosto de 2010, y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, y el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que mediante Resolución número 588 del 12 de febrero de 2008, el Ministerio de Educación Nacional otorgó registro calificado al programa de Administración Turística de la Corporación Universitaria del Huila-CORHUILA-, a ofrecerse bajo la metodología presencial en Neiva-Huila,

Que la Corporación Universitaria del Huila-CORHUILA-, solicitó la renovación del registro calificado para el programa de Administración Turística, ofrecido bajo la metodología presencial en Neiva-Huila, y a su vez propuso modificaciones al mismo en cuanto a la denominación que pasa a ser Administración de Empresas Turísticas, en el título a otorgar que pasa a Administrador de Empresas Turísticas, en la duración del programa que pasa a ser de nueve (9) semestres, y en el número de créditos académicos que pasa a 152.

Que la Sala de Evaluación de Ciencias Económicas y Administrativas de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, con base en la competencia asignada mediante Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, y la Resolución número 10100 de 2013, modificada parcialmente por la Resolución número 6634 de 2014, en sesión del 9 de junio de 2015, estudió la información que fundamenta la solicitud del renovación del registro calificado y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación, y recomendó a este Despacho renovar el registro calificado al programa de Administración Turística, de la Corporación Universitaria del Huila-CORHUILA y aprobar las modificaciones en cuanto a la denominación que pasa a Administración de Empresas Turísticas, en el título a otorgar que pasa a Administrador de Empresas Turísticas, en la duración de programa que pasa a nueve (9) semestres y en el número de créditos académicos que pasa a 152, por cuanto mantiene el cumplimiento de las condiciones de calidad requeridas para su ofrecimiento y desarrollo.

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de Ciencias Económicas y Administrativas de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-CONACES-, y encuentra procedente renovar el registro calificado y aprobar las modificaciones solicitadas al programa de Administración Turística, de la Corporación Universitaria del Huila-CORHUILA-

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, y aprobar las modificaciones solicitadas al siguiente programa:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RESOLUCIÓN NÚMERO 10508 HOJA No. 2

Institución:	Corporación Universitaria del Huila-CORHUILA-
Denominación del programa:	Administración de Empresas Turísticas
Título a otorgar:	Administrador de Empresas Turísticas
Sede del programa:	Neiva-Huila
Metodología:	Presencial
Número de créditos académicos:	152

PARÁGRAFO.- aprobar la modificación propuesta por la institución respecto a la duración del programa que pasa a nueve (9) semestres.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de éste programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que lo sustituya.

ARTÍCULO TERCERO.- El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-.

ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO QUINTO.- El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Corporación Universitaria del Huila-CORHUILA-, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

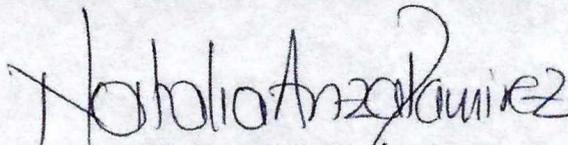
ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente resolución, procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los **14 JUL. 2015**

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, 14 JUL. 2015


NATALIA ARIZA RAMÍREZ

Proyectó: **Hernerly Shirley Sanchez Bolívar** - Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: **Nancy Cañón** - Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (E) *Nancy Cañón S.*
Felipe Montes Jiménez - Director de Calidad para la Educación Superior
Jairo Cristancho Rodríguez - Asesor Viceministerio de Educación Superior *Jay.*